



FORMULARIO N°04 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS RE-EVALUACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°064 DE 2016.

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS HP 3015 Y OKI MPS 5502 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."

EL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR,

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia contractual, procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente forma:

1. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA SERVIEQUIPOS & SUMINISTROS S.A.S.

OBSERVACION N°1

"Después de revisada la sustentación de precios ofertados presentada en el proceso de selección por la empresa S.O.S. Soluciones de oficina & suministros, y en pro de que la entidad tenga la total seguridad que el oferente cuenta con el apoyo del fabricante OKIDATA para ofrecer dichos precios, invitamos al comité encargado de hacer la respectiva verificación con el fabricante, la cual la pueden hacer con el siguiente contacto:

Jaime Luengas
Gov & Corp Manager
OKI DATA AMERICAS INC
Sucursal Colombia
Cra 13 No. 97-51 Ofc. 101
Bogotá, Colombia
Tel: (57) (1) 6361258
Fax: (57) (1) 6361091
Mob: (57) 318 5033691
Jaime.luengas@okidata.com
www.okidata.com

Si bien es cierto que el oferente es distribuidor autorizado de OKIDATA, los precios ofertados están muy por debajo de la realidad del mercado, lo cual pondría en peligro la ejecución del contrato"

RESPUESTA N° 1

En atención a su observación el Comité Económico Evaluador se permite informar, que en atención a uno de los principio de la contratación estatal como es el de Buena Fe, esta entidad debe confiar en todos los documentos que presenten los oferentes en los proceso de selección, razón por la cual la entidad en aras de dar claridad referente a los precios artificial mente bajos solicito a los oferentes dar la justificación amplia y suficiente del por que ofertaron dicho precios.

De las cuales el comité económico evaluador evidencia que todos los oferentes presentaron la justificación y razones de los precios ofertados conforme a su negocio y estrategia de comercialización; sin que con ello se vulnere el Punto de Equilibrio de no pérdida y margen de la Rentabilidad esperada.

Ahora bien, las razones que expone el oferente S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS, son claras y suficientes para evidenciar que durante la ejecución del contrato no se presentara desequilibrio económico alguno y más cuando el oferente así lo expresa indicando que:

"Certificamos que con el precio ofertado no se amenaza el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte nuestra, ni los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no va a solicitar se le restablezca la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad"

Aunado a lo anterior es completamente valido que el oferente justifique los precios ofertados basados en los siguientes argumentos:

"cabe resaltar que nosotros trabajamos directamente con las firmas fabricantes y esto nos permite adquirir excelentes precios de compra por volumen, lo cual nos permite mantener en stock de mercancías adecuado para satisfacer las necesidades de nuestros clientes (...)"

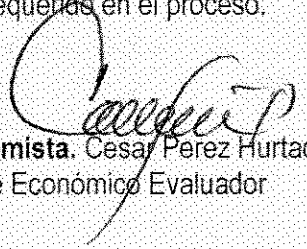
Aunado a lo anterior, el oferente afirma que: *"es distribuidor de la marca SILVER DE LEXMARK y DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS DE OKIDATA, lo que nos permite brindar a los clientes precios por debajo de los del mercado.*

Específicamente para este proceso en las referencias 45460501, 45456301., 45435101, CE255A y KIT MANT 3015 nuestra empresa cuenta con precios especiales y excedentes de inventario en dichas referencias de contratos que tiene nuestra compañía de Outsourcing de impresión con clientes a nivel nacional, y esta situación nos permite para estas referencias ofrecer precios a la entidad muy por debajo del mercado sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni mucho menos el equilibrio económico del mismo.

Así mismo manifestamos lo siguiente;

- *Que los valores ofertados no corresponden a valores artificialmente bajos.*
- *Que la oferta económica supera el punto de no pérdida (numeral 1 del artículo 5º de la Ley 80 de 1993), en donde no se verá lesionado nuestro patrimonio."*

Finalmente, si se llega a presentar la situación que el oferente adjudicatario suministre repuestos que en su componente no sean 100% originales o no correspondan a las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, dicha situación debe ser verificada por el supervisor del contrato y se tomaran las medidas administrativas necesarias con el fin de que el contratista de cumplimiento a los requeridos en el proceso.


Economista. Cesar Perez Hurtado
Comité Económico Evaluador